

Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021 Que modifica el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía es una institución del Estado Dominicano, que tiene como misión, velar por el mantenimiento de la seguridad pública y ciudadana en la República Dominicana, así como garantizar el ejercicio de los derechos de la población, dentro del marco del respeto, el diálogo, la concertación, promoviendo una cultura de paz, que involucra la sociedad para mantener los valores democráticos.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015, establece en el numeral 1 del artículo 49 que: *Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley*".

Considerando: Que en fecha 28 de julio del año 2004, entra en vigencia la Ley Núm. 200-04, denominada Ley General de Libre Acceso a la información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal.

Considerando: Que el numeral 12 del artículo 12 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Publica, establece como principio de la administración publica el principio de publicidad, cuando manifiesta: *La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es publica, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas. Todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Publica deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos y fundamentos de las decisiones y actuaciones que se adopten*".

Considerando: Que mediante la Resolución Núm.025/2018, de fecha 3 de abril del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía, crea el Comité Administrador de los Medios Web, requerido por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en virtud de la normativa NORTIC A.2.2016, el cual fue conformado por: a) Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para fungir como coordinador del comité; b)-Director/a Relaciones Publicas, miembro; c)- Responsable de la Oficina de Acceso de la Información Publicas, miembro; d)-Director /a Jurídica, miembro; e) Director/a de comunicaciones Estrategias; resolución que este Ministerio entiende necesario modificar con el propósito de incluir otros responsables de áreas sustantivas, así como también, las funciones de sus miembros.



Avenida México esquina Leopoldo Navarro 419 • Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, piso 2, 3 y 13
Gazcue Santo Domingo República Dominicana

TELÉFONO 809 686 6251 **MIP.GOB.DO**

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Considerando: Que mediante la Resolución Núm. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía, modifica el artículo segundo de la Resolución Núm.025/2018, fecha 3 de abril del año 2018.

Considerado: Que mediante la Resolución Núm.276-2019, de fecha 22 de junio del año 2019, el Ministerio de Interior y Policía, modifica el numeral 2 del artículo primero de la resolución Núm. 92/2018, emitida en fecha 20 de septiembre del año 2018.

Considerando: Que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los organismos del Estado Dominicano (NORTIC.A2.2021) de la OGTIC, dispone que el Ministerio establezca un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), mediante resolución administrativa interna.

Considerado: Que resulta necesario actualizar la conformación del Comité Administrador de los Medios Web, del Ministerio de Interior y Policía, con la indicación de las áreas de la institución que lo conformaron, no así indicación de sus titulares, en el entendido de que los mismos pueden ser removidos del cargo y ocuparán sus lugares.

Vistos:

1. La Constitución de la República, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015;
2. La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del año 2004;
3. La Ley Núm.247-12, Orgánica de Administración Publica, de fecha 9 de agosto del año 2012;
4. El Decreto Núm. 709-07, que instruye a toda la administración publica a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para el desarrollo de portales gubernamentales, conectividad interinstitucional, interoperabilidad tecnológica, de seguridad, auditoria e integridad electrónica, digitalización de documentos, así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de



TELÉFONO 809 686 6251 **MIP.GOB.DO**



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

- la Información y Comunicación, en materia de tecnología de la información y comunicación y gobierno electrónico, de fecha 26 de diciembre del año 2007;
5. La normativa NORTIC A.2.2021, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 29 de julio del año 2016;
 6. La Resolución Núm. 025/2018, de fecha 03 de abril del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía (MIP), que crea el Comité Administrador de los Medios Web;
 7. La Resolución Núm. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018;
 8. La Resolución Núm. 276/2019, de fecha 22 de julio del año 2019;
 9. La Resolución Núm. 305-2019, de fecha 20 de agosto del año 2019.
 10. La normativa NORTIC A.2.2021, de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha marzo del año 2021;

El Ministro de Interior y Policía, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

Resuelve:

Primero: Se modifica el nombre Comité Administrador de los Medios Web por Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), en virtud a los lineamientos y políticas para la implementación del Marco Normativo de TIC y Gobierno Electrónico de la OGTIC.

Segundo: El Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), estará conformado por las siguientes áreas:

1. Director (a) de Tecnología de la Información y Comunicaciones, miembro y quien fungirá como **coordinador** del comité
2. Director (a) de Comunicaciones, miembro
3. Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro y quien fungirá como **secretario**
4. Director (a) Jurídico (a), miembro
5. Director (a) de Planificación y Desarrollo, miembro



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de El Ministerio de Interior y Policía en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través de coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la solución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

MAE



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de estándares TIC, serán los siguientes:

- a) Convocar a reuniones del GIGETIC, a colaboradores de la institución, aun estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del GIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del GIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del GIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del GIGETIC, y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del GIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y de los demás miembros del GIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no haya podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) **El Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC:** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

MIP



Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

- c) **Director (a) de Comunicaciones**, es el área responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por el organismo, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica y estilo de comunicación.
- d) **Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información**, es responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- e) **Director (a) Jurídico (a)**, área responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea NORTIC A2:2021 Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la 105 Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- f) **Director (a) de Tecnología de la Información y Comunicaciones**, teniendo bajo su responsabilidad el soporte técnico necesario para los portales del organismo y las implementaciones de estándares NORTIC, así como el ofrecimiento de información especializada en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- g) **Director (a) de Planificación y Desarrollo**, responsable de otorgar soporte para la planificación del proyecto de certificación en una NORTIC y su implementación y además, brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales vigentes en el Estado.

Sexto: La presente Resolución deja sin efecto los artículos primero y tercero de la Resolución Núm. 025/2018, de fecha 3 de abril del año 2018, así como también, los artículos segundo y tercero de la Resolución Núm. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018, y el artículo segundo de la Resolución Núm. 276-2019, de fecha 22 de julio del año 2019.

Resolución Núm. MIP-RA-0003-2021

Séptimo: Se ordena que esta Resolución sea remitida a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal Transperencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía

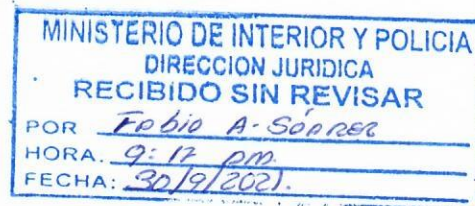


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

R. S. A.
30/09/2021

DG-MIP-12064-2021

27 de septiembre, 2021



A : **Ramón Enrique Amparo Paulino**
Director Jurídico

De : **Víctor Benavides Valerio**
Director del Gabinete Ministerial

Asunto : Remisión de proyecto de Resolución Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)

Anexo : Oficio No. DJ-2189-2021, de fecha 27 de septiembre, 2021, suscrito por el señor **Ramón Enrique Amparo Paulino**, Director Jurídico

Estimado Señor Director:

Después de un cordial saludo, por medio de la presente, tengo a bien remitirle el Proyecto de Resolución Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

De igual forma, citado en la misiva adjunta, devuelto, debidamente firmado, a los fines correspondientes.

Cordialmente,


Víctor Benavides Valerio
Director del Gabinete Ministerial

VBV/kca
H- 3:28 p.m. D- 27-09-2021



DJ-2189-2021

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de septiembre de 2021

Señor,
Jesús Vásquez Martínez,
Ministro de Interior y Policía,
Su Despacho.-

Asunto: Remisión proyecto de Resolución Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC).

Referencia: Oficio DG-MIP-11489-2021

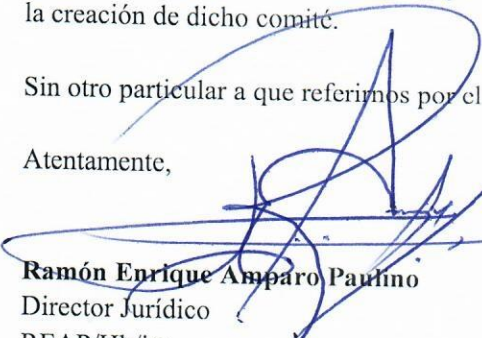
Distinguido señor Ministro:

Respetuosamente, en atención al oficio de referencia, mediante el cual nos solicitan opinión, adjunto a la presente tenemos a bien remitirle, para fines de firma u observaciones, el proyecto de resolución que modifica el nombre y actualiza el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) por el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), en virtud a la nueva norma de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) NORTICA2:2021, publicada en marzo de 2021.

En otro orden, agradeceríamos dejar sin efecto el proyecto de resolución remitido mediante oficio DJ-2055-2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, en vista de que en el mismo solo se actualizaban las áreas del antiguo CAMWEB, en el entendido que no se había notificado la actualización de la normativa que ordena la creación de dicho comité.

Sin otro particular a que referimos por el momento, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente,


Ramón Enrique Amparo Paulino
Director Jurídico
REAP/Hh/im



Anexos:

1. Resolución 305-2019 que crea el Comité CAMWEB.
2. Proyecto Resolución MIP-RA-0003-2021, que modifica el nombre y actualiza del Comité Administrador de los Medios Web (CAM WEB).

Handwritten: (circled) ojo → Heidi Herrera
16/09/2021

DG-MIP-11489-2021

indica

14 de septiembre, 2021

A : Ramón Enrique Amparo Paulino
Director Jurídico

De : Víctor Benavides Valerio
Director del Gabinete Ministerial

Asunto : Remisión de plantilla de resolución CIGETIC (P-ENAT-A1-02)

Anexo : Oficio s/n, de fecha 26 de octubre, 2020, suscrito por la OPTIC

Estimado Señor Director:

Después de un cordial saludo, por medio de la presente, tengo a bien remitirle lo consignado en la misiva anexa, a los fines de opinión.

Cordialmente,


Víctor Benavides Valerio
Director del Gabinete Ministerial



VBV/kca
H- 10:11 a.m. D- 14-09-2021



Handwritten signature



[IDENTIDAD DEL ORGANISMO]

[RESOLUCION/MEMORANDUM] Núm. _____

EL [MINISTRO/DIRECTOR] DE [ORGANISMO]

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este [Ministerio / Dirección / Oficina].

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTICA2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Ley No. [Número asignado], de fecha [Día/mes/año], que faculta al [Ministro/Director] de [Organismo] a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del [Organismo].

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del [Organismo], como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) [Encargado(a) / Director(a)] de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.

- d) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) jurídica / Legal, Miembro.
- e) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) [Cualquier otro miembro que la Máxima Autoridad decida designar].

→ **Artículo Tercero:** Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- g) Monitorear y evaluar el desempeño de [Nombre completo de la institución], en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

→ **Artículo Cuarto:** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.

- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

→ **Artículo Quinto:** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
- i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) Jurídica / Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

→
8091

- f) [Encargado(a) / Director(a)] de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) [Encargado(a) / Director(a)] del (Departamento / Dirección) de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

→

Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: [Donde la Máxima Autoridad ordene que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para conocimiento y se archive adecuadamente].

Dada en [Ciudad/provincia], a los [0] días del mes [Actual] del [Año actual].

[Título – Ing – Lic]. [Nombre]
[Ministro/Director] de [Organismo]



Políticas de Certificación NORTIC

DEPARTAMENTO DE ESTANDARIZACIÓN,
NORMATIVAS Y AUDITORÍA TÉCNICA

Septiembre 2020



Políticas de Certificación NORTIC (P-ENAT-A1-03)

Versión:	3.0
Fecha:	03 de septiembre de 2020
Levantada por:	Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica

1. OBJETIVO

Este documento busca orientar a los organismos gubernamentales sobre las políticas de certificación de las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC), estableciendo las pautas que deberán ser respetadas durante todo el proceso.

El organismo solicitante, en persona de su máxima autoridad, debe leer, entender, aceptar y cumplir, durante todo el proceso de certificación, las políticas establecidas en este documento.

2. ALCANCE

Las políticas definidas en este documento aplican para todos los organismos gubernamentales que soliciten la certificación en las NORTIC publicadas y disponibles para implementación, certificación y recertificación.

3. POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN

3.1. Responsabilidad del organismo solicitante:

3.1.1. Al momento de realizar la solicitud de certificación, el organismo debe asegurarse de que el personal involucrado en el proceso de certificación haya leído detenidamente la normativa solicitada, es consciente de la pertinencia e importancia de su rol y de cómo contribuye para el logro del objetivo de la certificación NORTIC.

3.1.2. El organismo debe designar el personal con las competencias idóneas para llevar cada proceso de certificación solicitado y cuando aplique, proporcionar formación o tomar otras acciones para lograr la competitividad requerida.



Políticas de Certificación NORTIC
(P-ENAT-A1-03)

Versión:	3.0
Fecha:	03 de septiembre de 2020
Levantada por:	Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica

- 3.1.3. El organismo debe determinar y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr y mantener los estándares exigidos en las NORTIC.
- 3.1.4. El titular del organismo debe estar enterado y comprometido con la ejecución del proceso de certificación en el que está inmerso el organismo, por eso debe proporcionar a la OPTIC una carta firmada y sellada evidenciando el compromiso y la aprobación del proceso de certificación.
- 3.1.5. El organismo debe asegurarse de contar con la disponibilidad de los recursos y documentación necesaria para apoyar el proceso de certificación.
- 3.1.6. El organismo solicitante, en persona de su titular, debe conformar mediante resolución oficial, el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), que estará encargado entre otras cosas de designar responsables específicos para trabajar las certificaciones que el organismo necesita, monitorear y mantener los estándares que han sido certificados, gestionar la recertificación de los mismos y supervisar aquellas certificaciones en proceso.
- 3.1.7. El organismo debe asegurarse de que el personal responsable de las certificaciones sea consciente de que debe informar a la OPTIC cualquier cambio a realizarse en los medios, sistemas o plataformas certificados, para fines de mantener la validez de las certificaciones.
- 3.1.8. En los casos en que la gerencia de Estándares, Normativas y Auditoría Técnica otorgue al organismo el beneficio del "Acuerdo Compromiso", para certificarlo con algún requerimiento pendiente, el mismo debe comprometerse a cumplir con los tiempos definidos a fin de realizar los cambios pendientes citados en el documento.



Políticas de Certificación NORTIC (P-ENAT-A1-03)

Versión:	3.0
Fecha:	03 de septiembre de 2020
Levantada por:	Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica

3.2. Responsabilidad de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)

- 3.2.1. La OPTIC asignará un consultor al organismo solicitante quien será responsable de realizar el acompañamiento del organismo durante todo el proceso de certificación o recertificación.
- 3.2.2. Todo el equipo que trabaja con los organismos solicitantes aplicará los procedimientos aprobados para cada certificación o recertificación, con el objetivo de mantener la transparencia con relación al cumplimiento de los tiempos establecidos.
- 3.2.3. El tiempo de respuesta de los consultores de la OPTIC dependerá de la cantidad de organismos que estén en proceso de evaluación y toda verificación será calendarizada a la fecha más próxima en que se tenga disponibilidad.
- 3.2.4. Los organismos que fueron evaluados por los consultores y estén listos para finalizar el proceso de certificación, serán verificados en el mismo orden que en que entran al proceso de Auditoría NORTIC, lo que implica que el tiempo de duración de esta verificación dependerá de la cantidad de organismos en cola.

3.3. Tiempo de Certificación

- 3.3.1. Las Políticas regulan los límites en términos de tiempo que tienen los diferentes procedimientos durante cada certificación que ofrece la OPTIC y los mismos serán aplicados de la siguiente manera:
 - 3.3.1.1. Requerimientos Iniciales: estos se refieren a los requerimientos solicitados por el consultor asignado para dar inicio a un proceso



Políticas de Certificación NORTIC
(P-ENAT-A1-03)

Versión:	3.0
Fecha:	03 de septiembre de 2020
Levantada por:	Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica

de certificación, los cuales el organismo debe entregar en un tiempo límite de **7 días calendarios**.

3.3.1.2. Requerimientos de Consultoría: son los requerimientos solicitados por los consultores asignados para evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa solicitada. Para dar cumplimiento con estos requerimientos el organismo tendrá los siguientes límites de tiempo:

Proceso	1ra. Certificación	Recertificación
NORTIC A2	4 meses	2 meses
NORTIC A3	2 meses	2 meses
NORTIC A4	1 año	6 meses
NORTIC A5	6 meses	6 meses
NORTIC A6	6 meses	2 meses
NORTIC A7	1 año	2 meses
NORTIC A8	1 año	2 meses
NORTIC E1	3 meses	2 meses
NORTIC B2	6 meses	2 meses

3.3.1.3. Los límites de tiempo mostrados anteriormente representan el tiempo máximo que se le otorga a los organismos para lograr la certificación una vez hayan iniciado el proceso, no obstante, cada requerimiento que hacen los consultores y auditores tienen un límite de tiempo independiente, que se informará al momento de ser solicitado, dependiendo de la complejidad de este.

3.3.1.4. El organismo solicitante deberá estar en contacto constante con la OPTIC durante el proceso de certificación, debe informar sobre los avances logrados al menos cada 15 días, debiendo responder a los seguimientos de los consultores, para mantener el proceso de certificación activo.

3.3.1.5. El tiempo de vigencia de las certificaciones es de 2 años, en ese sentido, el organismo deberá realizar la solicitud para la recertificación con un tiempo de antelación mínimo de 3 meses previo a la fecha de vencimiento de la misma.

3.4. Modelo de Madurez NORTIC

3.4.1. El organismo solicitante deberá realizar una planificación para la implementación de los estándares NORTIC certificables, ajustándose al modelo de madurez descrito a continuación:

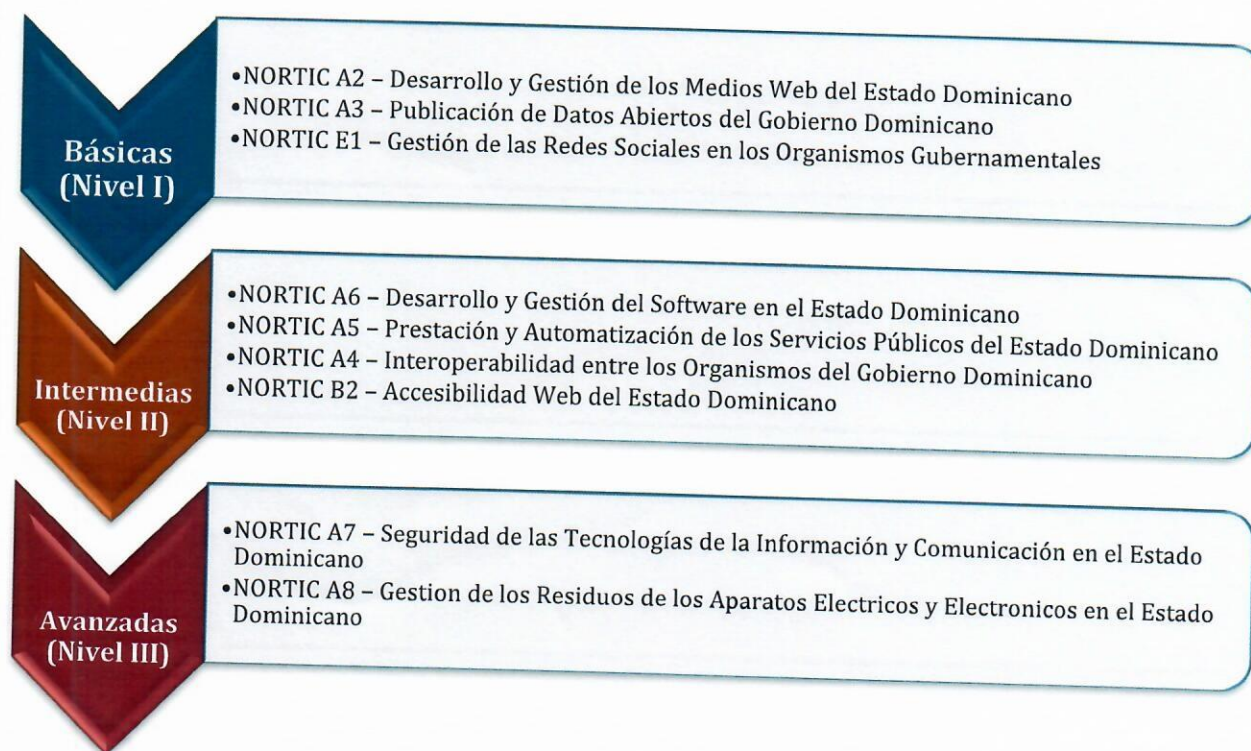


Figura 1. Modelo de madurez NORTIC. Este modelo consta de 3 niveles que han sido definidos para agrupar en cada uno las normas según su dificultad de implementación.

3.4.2. El organismo solicitante deberá trabajar la implementación de las normativas según el nivel en el que se encuentre de acuerdo con el modelo descrito anteriormente.



Políticas de Certificación NORTIC
(P-ENAT-A1-03)

Versión:	3.0
Fecha:	03 de septiembre de 2020
Levantada por:	Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica

3.4.3. La OPTIC deberá asegurarse de que el organismo solicitante trabaje de forma organizada y sucesiva las certificaciones, guiándose del modelo establecido.

3.4.4. El Departamento de Estándares, Normativas y Auditoría Técnica de la OPTIC, manejará de manera oportuna las excepciones que puedan otorgarse al organismo solicitante con relación al cumplimiento del orden del modelo presentado.

4. INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN

4.1. La OPTIC se reserva los siguientes derechos:

4.1.1. Cancelar cualquier proceso de certificación en curso cuando se evidencie el incumplimiento del organismo solicitante con las políticas definidas en el punto 3 "Políticas de Certificación", especialmente las políticas de tiempo.

4.1.2. Retirar con previo aviso cualquier certificación activa cuando, luego de haberse otorgado la certificación, se evidencie la violación de los estándares certificados.

4.1.3. Retirar con previo aviso cualquier certificación activa cuando, luego de haberse otorgado la certificación, se evidencie el incumplimiento de los tiempos establecidos en el "Acuerdo Compromiso" otorgado al organismo como condición para obtener dicha certificación.

5. CONFIRMACIÓN Y ACEPTACIÓN

5.1. La firma de este documento supone:



Políticas de Certificación NORTIC
(P-ENAT-A1-03)

Versión:	3.0
Fecha:	03 de septiembre de 2020
Levantada por:	Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica

- 5.1.1. Aceptar los términos y condiciones para la certificación en las NORTIC.
- 5.1.2. Aceptar los resultados de evaluaciones y auditorías, facilitando los recursos necesarios para el logro de la certificación.
- 5.1.3. Aceptar la responsabilidad de mantener los estándares certificados para no incumplir con las políticas establecidas en este documento.

Entendimiento y aceptación de políticas NORTIC por parte de la Entidad Solicitante:	Políticas NORTIC aprobadas por:
Nombre:	Nombre: Lic. Pedro Quezada
Cargo:	Cargo: Director General.
Organismo:	Organismo: Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Firma: _____	Firma: 
Fecha: _____	Fecha: <u>3 de septiembre, 2020.</u>



Dirección de Tecnología de la Información

Santo Domingo, D.N.
12 de agosto 2021

MIP/DT-000970

A : **Victor Benavides Valerio**
Director Gabinete Ministerial

Del : Director de Tecnología de la Información

Asunto : Actualización de Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC),
Anteriormente llamado CamWeb.



Cortésmente, luego de saludarle, en atención a nuestra comunicación No. MIP/DT-000969, d/f 10/08/2021, sobre la actualización de los Comité de CamWeb y CONTI, tengo a bien informarle que estaré remitiendo vía correo la plantilla para la resolución de la creación o actualización del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), anteriormente llamado CamWeb.

Es de suma importancia y con carácter de urgencia tener actualizado este comité, ya que hemos iniciado el proceso de certificación de las normativas NORTIC E1:2018 y NORTIC A3:2014, siendo este uno de los requisitos principales.

En este sentido, estaremos remitiendo también vía correo la carta de compromiso con el proceso de certificación de las NORTIC y la política de certificación Nortic, la cual debe estar firmada por el Señor Ministro, luego remitida a esta dirección para continuar con el proceso.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier aclaración sobre el particular,

Atentamente,

Ramón Ant. Morillo R -
Ramón Ant. Morillo



MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NO. 305-2019



EL MINISTRO DE INTERIOR Y POLICÍA

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015, establece en el numeral 1 del artículo 49 que: *"Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley"*;

Considerando: Que en fecha 28 de julio del año 2004, entra en vigencia la Ley No. 200-04, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal;

Considerando: Que el numeral 12 del artículo 12 de la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, establece como principio de la administración pública el principio de publicidad, cuando manifiesta: *"La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas. Todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos y fundamentos de las decisiones y actuaciones que se adopten"*;

Considerando: Que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado (NORTIC.A2.2016) de la OPTIC, dispone que el Ministerio debe conformar un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante resolución administrativa interna.

Considerando: Que mediante la Resolución No. 025/2018, de fecha 03 de abril del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía, crea el Comité Administrador de los Medios Web, requerido por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en virtud de la normativa NORTIC A.2.2016, el cual fue conformado por: a)- Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para fungir como coordinador del comité; b)-Director/a Relaciones Públicas, miembro; c)-Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Públicas, miembro; d)-Director/a Jurídica, miembro; e) Director/a de Comunicaciones Estratégicas; resolución que este Ministerio entiende necesario modificar con el propósito de incluir otros responsables de áreas sustantivas, así como también, las funciones de sus miembros.

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA

"Año de la Innovación y la Competitividad"



Considerando: Que mediante la Resolución No. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía, modifica el artículo segundo de la Resolución No.025/2018, de fecha 03 de abril del año 2018.

Considerando: Que mediante la Resolución No. 276-2019, de fecha 22 de julio del año 2019, el Ministerio de Interior y Policía, modifica el numeral 2 del artículo primero de la Resolución 92/2018, emitida en fecha 20 de septiembre del año 2018

Considerando: Que resulta necesario actualizar la conformación del Comité Administrador de los Medios Web, del Ministerio de Interior y Policía.

Vista: La Constitución de la República, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015;

Vista: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del año 2004;

Vista: La Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del año 2012;

Vista: La normativa NORTIC A.2.2016, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 29 de julio del año 2016;

Vista: La Resolución No. 025/2018, de fecha 03 de abril del año 2018, el Ministerio de Interior y Policía (MIP), que crea el Comité Administrador de los Medios Web;

Vista: La Resolución No. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018;

Vista: La Resolución No. 276/2019, de fecha 22 de julio del año 2019

EL MINISTRO DE INTERIOR Y POLICÍA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

"RESUELVE"

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, a la Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph. D., Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro del Comité Administrador de los Medios Web de este Ministerio de Interior y Policía, por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, como el área responsable de asesorar al comité respecto a las informaciones que deberán ser publicadas en los medios web.



REPÚBLICA DOMINICANA

305-2019

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA

"Año de la Innovación y la Competitividad"

SEGUNDO: DECLARAR, como en efecto **DECLARA**, que el Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Interior y Policía, estará integrado por los servidores siguientes:

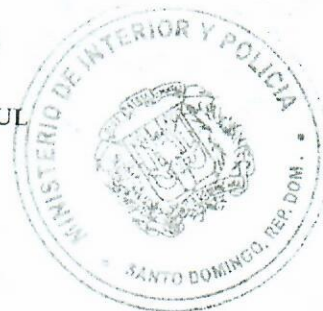
1. Por el Departamento de Relaciones Públicas	Licda. Jeanny De La Rocha Bido, Encargada de Relaciones Públicas
2. Por la Oficina de Acceso a la Información	Licda. Francisca Solano, Responsable de Acceso a la Información
3. Por la Dirección Jurídica	Licda. Juana Grecia Tejeda Pérez, Directora Jurídica
4. Por la Dirección de Tecnología de la Información	Ing. Ricardo Cuesta, Director de Tecnología de la Información
5. Por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional	Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph. D., Directora de Planificación y Desarrollo Institucional

TERCERO: MANTENER, como en efecto **MANTIENE**, en vigor los artículos primero y tercero de la Resolución No. 025/2018, de fecha 03 de abril del año 2018, así como también, los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 92/2018, de fecha 20 de septiembre del año 2018 y, los artículos primero y segundo de la Resolución No. 276-2019, de fecha 22 de julio del año 2019.

CUARTO: INSTRUIR, como en efecto **INSTRUYE**, al Departamento de Correspondencia de este Ministerio, notificar la presente resolución, a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, a la Oficina de Acceso a la Información MIP, y a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional MIP, así como a las demás instituciones y funcionarios pertinentes.

Hecho en cinco (05) originales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
Ministro de Interior y Policía.



Santo Domingo, D.N.
12 de agosto de 2021

Lic. Pedro Antonio Quezada Cepeda

Director General de la Oficina Gubernamental de
Tecnologías de la Información y Comunicación, OG TIC.

Su despacho. –

Distinguido Licenciado Quezada:

Le envío un cordial saludo al tiempo que me dirijo a ese despacho con la finalidad de expresarle que, el **Ministerio de Interior y Policía** asume la responsabilidad que le compete como parte de los esfuerzos del Gobierno para la instauración de un Gobierno Digital, e identificado con las tendencias actuales, expresa su compromiso con la implementación del Gobierno Digital, Abierto y Transparente, y está listo para avanzar hacia la certificación de las Normas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (NORTIC).

En ese mismo orden, en el Ministerio de Interior y Policía, el proceso de certificación estará a cargo de **Ramón Antonio Morillo Rodríguez**, Director de Tecnología, correo rmorillo@mip.gob.do.

Este despacho estará presto a brindar a las partes involucradas en estas tareas, todo el apoyo y la información que necesiten para facilitar el logro de los objetivos perseguidos por este importante programa.

Con saludos de consideración y estima, queda de usted,

Muy atentamente,

Jesús Vásquez Martínez
Ministro de Interior y Policía